

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 231366938 de fecha 20 de febrero de 2023, por la sociedad CLÍNICA GULFO SPA, RUT N° 77.239.943-K, cuyo representante legal es D. KELLY MARÍA GULFO MARQUÉZ, RUN N° 22.359.441-7, para obtener Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O DE ENFERMERÍA y DOS (2) PABELLONES DE CIRUGÍA MENOR MÉDICOS.
2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA GULFO, está ubicado en calle Augusta N° 1577, Edificio 1, oficina 706, comuna de Las Condes.
3. El acta de visita inspectiva N° 0247940 de fecha 06 de marzo de 2023, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS MÉDICOS Y/O DE ENFERMERÍA y DOS (2) PABELLONES DE CIRUGÍA MENOR para brindar atención MÉDICA, anexos a Consulta de Profesionales, al interior del establecimiento denominado CLÍNICA GULFO, ubicado en calle Augusta N° 1577, Edificio 1, oficina 706, comuna de Las Condes, de propiedad de la sociedad CLÍNICA GULFO SPA, RUT N° 77.239.943-K, cuyo representante legal es D. KELLY MARÍA GULFO MARQUÉZ, RUN N° 22.359.441-7.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos y de los Pabellones de Cirugía Menor, está a cargo de D. KELLY MARÍA GULFO MARQUÉZ, RUN N° 22.359.441-7, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser

comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
537 del 01.09.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD